

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CARTA ANEXA CONVENIO

PRODESAL 2019-2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1364

DALCAHUE, 18 de junio de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 127150 del 19 de agosto de 2016, que Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa Prodesal por 4 temporadas; la Resolución N° 085060 del 13 de junio de 2019, que Aprueba carta Anexa Convenio y Reasigna recursos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos la Carta Anexa para la Reasignación al Programa PRODESAL, 2019-2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- PRODESAL
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

1364 - 18/06/19

Nº Interno:

730222

**APRUEBA CARTA ANEXA - PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL",
TEMPORADA 2019/2020, INDAP-ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

PUERTO MONTT, 13 JUN. 2019

RESOLUCION EXENTA Nº

085060

VISTOS:

La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2008; Resolución TRA Nº 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional, que nombra Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta Nº 001474 de fecha 08 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que, aprobado por **Resolución Exenta Nº127150** de fecha **19 de Agosto de 2016** se firmó un Convenio por 4 temporadas entre INDAP y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria en la región para el Programa PRODESAL.
- Que, por **Resolución Exenta Nº 078761** de fecha **04 de Junio de 2019** del Director Regional de INDAP se asignó incentivos para asesorías PRODESAL para la temporada 2019/2020.
- Que, para la asignación de los incentivos se requiere suscribir una Carta Anexa entre las partes con el fin de dar continuidad al Programa para la temporada 2019/2020.

RESUELVO:

1. Apruébese la Carta Anexa para continuar con la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), suscrito en convenio, para la temporada 2019/2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL
2019 - 2020**

REGIÓN DE LOS LAGOS - COMUNA DALCAHUE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 04 de junio de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, representado por el Director INDAP Región de Los Lagos, don **Carlos Gómez Hofmann**, RUT Nº _____, ambos domiciliados en Avenida Diego Portales, Nº 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº **69.230.300-8**, representada por su Alcalde don **Juan Segundo Hijerra Serón**, RUT Nº _____ ambos domiciliados en calle **Manuel Rodríguez Nº 110**, de la ciudad de **Dalcahue**, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 01 de Julio del año 2016 se firmó un Convenio por 4 temporadas entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N°127150 de fecha 19 de agosto de 2016.

Que persiste el interés de los usuarios involucrados por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.

Que, con fecha 08 de enero del 2019, por Resolución Exenta N° 001474 de la Dirección Nacional, se aprobó modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL

Que, la Entidad Ejecutora Municipalidad de Dalcahue, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en las actividades contempladas en las Clausulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "aprobado por Resolución N°127150 de fecha 19 de agosto de 2016, por lo que se aplicará el principio de la retroactividad, considerándose válidas las actividades realizadas entre las fechas de término de carta anexa precedente y la actual.

TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones

La asignación de los recursos para la temporada 2019/2020 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

a) De las obligaciones de INDAP

Aportar la suma de **\$88.602.030.-** destinada a financiar el servicio de extensión que serán administrados por la Entidad Ejecutora y los recursos para los gastos de la Mesa de Coordinación, que serán administrados por la Agencia de Área de INDAP asociada a la Unidad Operativa Comunal, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Servicio de Extensión	356	88.602.030.-
Mesa de Coordinación (administrados por Agencia Área Indap)	15	1.251.960.-
TOTAL	356	89.853.990.-

Para ejecutar el servicio de Extensión, la Entidad Ejecutora y el equipo deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella " actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$13.415.764.-**, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue	356	13.415.764
TOTAL		13.415.764

2.-Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de Extensión (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue	8.988.562	0	4.427.202		13.415.764
TOTAL	8.988.562	0	4.427.202		13.415.764

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados preferentemente, antes del término del año 2019. Si el aporte es superior al 15% y la distribución es distinta a 2/3 asociado a servicios complementarios y gastos generales, se ha solicitado autorización al Director Regional de INDAP.

En caso de existir saldo pendiente del aporte Municipal, proveniente de la temporada anterior (2018 - 2019), se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución del PMP y PTA que contribuyan al buen funcionamiento del Programa, durante los X meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa, en formato provisto por INDAP. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte del Municipio, con la existencia de saldos municipales. El monto identificado corresponde a \$ 3.157.070.

3.- Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión, incluye Coordinador (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue	88.602.030	88.602.030
TOTAL	88.602.030	88.602.030



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

El Equipo de Extensión de la Entidad Ejecutora de acuerdo al Plan de Trabajo, metas del Plan de Mediano Plazo, recolección de datos productivos, pertinencia e intensidad de los sistemas productivos deberá planificar y realizar como mínimo:

- 3 visitas técnicas a usuarios del grupo de PMP de Autoconsumo o Mantenimiento de sistemas productivos.
- 4 visitas técnicas a usuarios del grupo de PMP con Emprendimientos o Emprendedores o Rubros.
- 5 visitas técnicas a usuarios con Negocios.

Asimismo, precisar que la visita técnica de extensión rural se entiende de carácter integral, donde el extensionista trabaja el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia y están contenidos en el PMP, PTA, para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar (Objetivos de Mejora el PMP) y recabar información sobre avances en cumplimiento de metas. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor.

CUARTO: El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.
En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo pague la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente a un monto de \$ 59.068.020 del aporte de INDAP que incluye los ítems de Servicio de Extensión y Gastos Generales y cubre los meses de mayo a diciembre del 2019.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a Área de INDAP, preferentemente escaneada.
- Que el Municipio haya planteado los ingresos y egresos de usuarios en la plataforma, si corresponde y la Nómina actualizada de usuarios se encuentre aprobada con Acta desde el INDAP.
- Que el Municipio haya entregado el Informe Financiero Final (del periodo enero – abril 2019) y de Cumplimiento de Metas, y este se encuentre con recepción satisfactoria de la Agencia de Área de INDAP.
- Que el Municipio haya solicitado al Director Regional de INDAP y a la Agencia de Área, una propuesta de uso y cronograma por los saldos de aportes municipales, no ejecutados en la temporada anterior, si corresponde, asociándolo al PMP (objetivos de Mejora, Indicadores y Metas).
- Que el Municipio, a través del equipo de Extensión, haya completado los valores de Indicadores Específicos de la temporada 2018-2019, según formato definido por INDAP.
- Que el Municipio, a través del equipo de Extensión, haya entregado a la Agencia de Área de INDAP, la información de seguimiento a las Metas del PMP temporada 2018-2019.
- Que el Municipio haya devuelto a INDAP, saldos aportes INDAP, a través de la entrega del comprobante del depósito, si corresponde
- Que los PMP de los diferentes grupos de planificación de la Unidad Operativa Comunal, se encuentren aprobados con Acta emitida de Jefe de Área de INDAP, en la plataforma correspondiente.
- Que los Plan de Trabajo Anual (o de Temporada) de cada grupo de planificación, se encuentren aprobados con Acta emitida del Jefe de Área de INDAP, en la plataforma.
- Haber realizado el proceso de evaluación de desempeño Final.

Cumplidos los requisitos por el Municipio, los que deberán entregarse a más tardar el día 10 de junio de 2019, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente a un monto de \$ **29.534.010** del aporte de INDAP destinado a Honorarios y movilización del Equipo de Extensión y cubre los meses de enero a abril 2020.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Rendición Mensual de Transferencias de Fondos Públicos (según Formato entregado), con la acreditación del pago de Servicios de Extensión, a través de la copia de las boletas, documentos preferentemente escaneados, de mayo a diciembre 2019.
- Informe de avance de la ejecución de los saldos de aportes municipales, no ejecutados en periodo anterior, si corresponde. Presentación de solicitud de reprogramación, si corresponde.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de la Entidad Ejecutora, periodo mayo a diciembre 2019.
- Haber entregado Informe técnico Mensual de avance de actividades en conformidad al Plan de Trabajo Anual, periodo mayo a diciembre 2019, según Formato provisto por INDAP.
- Carta de Manifestación de interés del Municipio que dé cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios, año 2020.
- Haber realizado el proceso de evaluación de desempeño Intermedia.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 20 de Enero de 2020 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega, previa aprobación de dicha documentación.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SEXTO: Del Reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2020, en la cuenta corriente que se indique.

SEPTIMO: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder el último día hábil del mes de abril del año 2020.

OCTAVO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2020, por 4 temporadas celebrado con fecha 01 de Julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 121594 de fecha 05 de Agosto de 2016.

NOVENO:

La Personería del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución TRA 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP.

La Personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Resolución del Tribunal Electoral N°148-2016 - PA del 18 de Diciembre de 2016.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

2.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560 del Programa de Desarrollo Local PRODESAL (Asesorías) del presupuesto regional de INDAP 2019. El saldo se imputará una vez aprobado el Item correspondiente para el año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Carlos Gomez Hofmann
CARLOS GOMEZ HOFMANN
DIRECTOR REGIONAL INDAP
REGIÓN DE LOS LAGOS

TRANSCRÍBASE A :

DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO INDAP LOS LAGOS,
AGENCIA DE AREA INDAP **CASTRO**, ARCHIVO, PARTES.

